



Nº de expediente: 008460-502067-21

Fecha: 20.08.2021

Universidad de la República Uruguay - UDELAR



ASUNTO

LORENA ARÉVALO CI: 4.793.431-9 SOLICITA REVÁLIDA DE TÍTULO OBTENIDO EN LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA - ARGENTINA

Unidad	SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF
Tipo	CONVALIDACIÓN Y REVÁLIDA - SOLICITUD DE
Carrera:	Licenciatura en Educación Física
Curso:	Título
Plan:	
Fecha:	
Período desde:	
Período hasta:	
Nombre:	
Cédula de Identidad:	
Docente:	
Grado:	
Motivo:	
Paquete	Si
Cantidad de hojas	337
Descripción	DOCUMENTACIÓN DE ARÉVALO LORENA:

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 1	Oficina: SECCIÓN BEDELÍA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 20/08/2021 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

Los documentos que se adjuntan son copias de los originales que se tuvieron a la vista.

Pase a la Comisión Académica de Grado para su consideración.

Firmado electrónicamente por Marcela Alvarez Silva el 20/08/2021 13:22:01.
--

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Lorena Arévalo Solicitud.pdf	1881 KB	20/08/2021 13:19:25
Lorena Arévalo Certificado de estudios.pdf	3807 KB	20/08/2021 13:19:25
Lorena Arévalo Título.pdf	1776 KB	20/08/2021 13:19:25

Montevideo, 20 de Agosto de 2021

Sr. Gianfranco Ruggiano.
 Director de ISEF.
 Presente.
 De mi mayor consideración:

La que suscribe Lorena Beatriz Arévalo Bardier, Cedula de Identidad: 4.793.431-9. se dirige a usted solicitando la revalida del Titulo de Profesorado en Educación Física obtenido en la República Argentina en la Universidad Adventista del Plata el 13 de Diciembre del 2019.

A continuación doy conocimiento de mis medios de contacto, correo electrónico:
lorenabeatriz@hotmail.es.

Saludo Att.:

Lorena Arévalo
 4.793.431-9
 091 063 291



Es copia fiel del original que tuve a la vista

Sección Bedelía - ISEF

Fecha: 20/08/2021

Firma: Marcela Alvarez

Marcela Alvarez
 Administrativo
 ISEF - UDELAR



Es copia fiel del original que tuve a la vista
Sección Bedelía - ISEF
Fecha: 29/03/2021
Firma: Marcela Alvarez
Marcela Alvarez
Administrativo
ISEF - UDELAR



UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA

25 de Mayo 99,
E3103AAA Libertador San Martín,
Entre Ríos, Argentina
Tel.: (54) 343 491-8000
Fax: (54) 343 491-8001
Tel/Fax: (54) 343 491-0300
E-mail: uap@uapar.edu
Web site: www.uapar.edu

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

El que suscribe **Dr. Fernando Aranda Fraga, Decano de la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales** de la Universidad Adventista del Plata, CERTIFICA QUE:
AREVALO BARDIER, Lorena Beatríz, DNI N° **95.599.840**, nacida en **Uruguay** el **09/03/1998**, ingresó con título secundario de **Bachiller Tecnológico en Administración**, expedido por la **Institución Educativa Escuela Técnica Fray Bentos, Fray Bentos, República Oriental del Uruguay** en el año **2015**, **CONVALIDACIÓN ME - DNT y E N° 11106/18 "Educación Secundaria Completa de la República Argentina"** el **12/07/2018**, cursó y aprobó las siguientes asignaturas correspondientes a la carrera de **PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA** y egresó el **13/12/2019** con el título de **PROFESORA EN EDUCACIÓN FÍSICA**.

RM 2241/90, D. 124/99, Nota 563/09

Asignatura	Fecha	Acta	Folio	Libro	Horas		Calificaciones		Modalidad de Aprobación
					Teó.	Prác.	Conceptual	Númerica	
PRIMER AÑO									
<i>Primer Cuatrimestre</i>									
CÉSTOBOL I	18/07/2016	087	087	II-172	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN FÍSICA INFANTIL I	21/07/2016	112	112	II-172	32		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN RÍTMICA	28/07/2016	136	136	II-172	16		Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN VOCAL	13/07/2016	057	057	II-172	16		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
FÚTBOL I	22/07/2016	120	120	II-172			Desaprobado	4 (cuatro)	Ex. Final
	20/02/2018	226	226	II-178	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
HÁNDVOL I	18/07/2016	085	085	II-172	16	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Ex. Final
PROCESO PEDAGÓGICO I	13/07/2016	059	059	II-172	48		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA I	12/07/2016	044	044	II-172	48		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
GIMNASIA I	19/07/2018	115	115	II-181	32	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Instr. Previa
COSMOVISIÓN BÍBLICA CRISTIANA	14/07/2016	071	071	II-172	32		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
<i>Segundo Cuatrimestre</i>									
HÁNDVOL II	12/12/2016	192	192	II-172	32	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
INTRODUCCIÓN A LA EDUCACIÓN FÍSICA	15/12/2016	016	016	II-175	32		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
CÉSTOBOL II	12/12/2016	188	188	II-172	16	16	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN FÍSICA INFANTIL II	14/12/2016	235	235	II-172	32		Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
FÚTBOL II	27/02/2018	245	245	II-178	16	16	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
GIMNASIA II	26/07/2018	167	167	II-181	32	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Ex. Final
PROCESO PEDAGÓGICO II	13/12/2016	211	211	II-172	32		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA II	12/12/2016	185	185	II-172	48		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
ANTROPOLOGÍA CRISTIANA	15/12/2016	021	021	II-175	32		Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
SEGUNDO AÑO									
<i>Primer Cuatrimestre</i>									
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE I	20/07/2017	019	019	II-178	48		Aprobado	6 (seis)	Ex. Final
GIMNASIA III	05/12/2018	197	197	II-181	32	16	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
HOCKEY I	11/07/2017	174	174	II-175	16	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
NATACIÓN I	10/07/2017	149	149	II-175	32	16	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
VÓLEIBOL I	12/07/2017	193	193	II-175	32	16	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
ANATOMÍA HUMANA Y APLICADA	10/07/2017	159	159	II-175	48		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	18/07/2017	221	221	II-175	48		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA III	20/07/2017	023	023	II-178	48		Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
FUNDAMENTOS DEL CRISTIANISMO	20/07/2017	018	018	II-178	32		Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.

Es copia fiel del original que tuve a la vista

Sección Bedelía - ISEF

Fecha: 20/10/2021

Firma: *[Firma manuscrita]*

Marcela Alvarez
Administrativo
ISEF - UDELAR

Hoja con sello de seguridad y logo UAP

Asignatura	Fecha	Acta	Folio	Libro	Horas	Calificaciones		Modalidad de Aprobación
Segundo Cuatrimestre								
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE II	01/12/2017	062	062	II-178	48	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
FISIOLOGÍA GENERAL Y APLICADA	14/12/2017	169	169	II-178	32	Aprobado	6 (seis)	Ex. Final
GIMNASIA IV	14/12/2018	052	052	II-185	32	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
HOCKEY II	12/12/2017	132	132	II-178	16	Aprobado	6 (seis)	Ex. Final
NATACIÓN II	11/12/2017	110	110	II-178	32	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	06/12/2017	080	080	II-178	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
VÓLEIBOL II	12/12/2017	124	124	II-178	32	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
NUTRICIÓN	11/12/2017	105	105	II-178	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
TALLER DIDÁCTICO	14/12/2017	161	161	II-178	16	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
PRINCIPIOS DE VIDA SALUDABLE	14/12/2017	173	173	II-178	32	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
TERCER AÑO								
Primer Cuatrimestre								
VIDA EN LA NATURALEZA I	20/07/2018	119	119	II-181	32	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
ATLETISMO I	10/07/2018	026	026	II-181	16	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN FÍSICA I	12/07/2018	052	052	II-181	48	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
EVALUACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN FÍSICA	23/07/2018	129	129	II-181	32	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
GIMNASIA V	13/02/2019	110	110	II-185	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Ex. Final
PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA I	11/07/2018	037	037	II-181	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
RECREACIÓN I	10/07/2018	020	020	II-181	16	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
SÓFTBOL I	11/07/2018	040	040	II-181	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
BÁSQUETBOL I	12/07/2018	054	054	II-181	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	10/07/2018	018	018	II-181	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN PARA LA FAMILIA	16/07/2018	078	078	II-181	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
Segundo Cuatrimestre								
GIMNASIA VI	18/02/2019	121	121	II-185	32	Distinguido	9 (nueve)	Ex. Final
PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA II	10/12/2018	247	247	II-181	32	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
RECREACIÓN II	10/12/2018	246	246	II-181	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
SÓFTBOL II	12/12/2018	025	025	II-185	32	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
VIDA EN LA NATURALEZA II	14/12/2018	056	056	II-185	16	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
BÁSQUETBOL II	12/12/2018	023	023	II-185	32	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
ANÁLISIS DEL MOVIMIENTO	04/12/2018	188	188	II-181	32	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
ATLETISMO II	11/12/2018	012	012	II-185	16	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
INTERPRETACIÓN BÍBLICA DE LA HISTORIA	06/12/2018	207	207	II-181	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	11/12/2018	016	016	II-185	48	Muy Bueno	8 (ocho)	Ex. Final
CUARTO AÑO								
Anual								
PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA III	12/12/2019	180	180	II-189	64	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
Primer Cuatrimestre								
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN FÍSICA II	18/07/2019	231	231	II-185	48	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
GIMNASIA ARTÍSTICA I	17/07/2019	223	223	II-185	32	Bueno	7 (siete)	Ex. Final
ATLETISMO III	16/07/2019	198	198	II-185	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
EDUCACIÓN FÍSICA ESPECIAL	11/07/2019	172	172	II-185	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
METODOLOGÍA DEL TRABAJO CIENTÍFICO	23/07/2019	035	035	II-189	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
TEORÍA Y PRÁCTICA DEL ENTRENAMIENTO I	10/07/2019	168	168	II-185	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Ex. Final
CIENCIA Y FE	18/07/2019	235	235	II-185	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
Segundo Cuatrimestre								
SISTEMA EDUCATIVO	12/07/2019	181	181	II-185	48	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
TEORÍA Y PRÁCTICA DEL ENTRENAMIENTO II	11/12/2019	169	169	II-189	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
GIMNASIA ARTÍSTICA II	11/12/2019	158	158	II-189	32	Muy Bueno	8 (ocho)	Prom. Dir.
ATLETISMO IV	10/12/2019	142	142	II-189	32	Distinguido	9 (nueve)	Prom. Dir.
FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	11/12/2019	171	171	II-189	48	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
GESTIÓN INSTITUCIONAL	03/12/2019	086	086	II-189	48	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.
FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN CRISTIANA	13/12/2019	194	194	II-189	32	Sobresaliente	10 (diez)	Prom. Dir.

Promedio general de materias aprobadas sin incluir aplazos: 8,61
Promedio general de materias aprobadas incluyendo aplazos: 8,55

Es copia fiel del original que tiene a la vista
 Sección Bedelía - ISEF
 Fecha: 20/08/2021
 Firma: *[Firma]*

Marcela Álvarez
 Administrativo
 ISEF - UDELAR



Se deja constancia de que **AREVALO BARDIER, Lorena Beatriz**, DNI N° **95.599.840**, cumplió con los requisitos legales, estatuarios y reglamentarios vigentes.

Terminó sus estudios el **13/12/2019**, en fe de lo cual se expide el presente título con validez nacional, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 24.521, sin raspaduras ni enmiendas, en Libertador San Martín, Entre Ríos, República Argentina, el **5 de febrero de 2020**.


Mag. PATRICIO A. ORDOÑEZ
SECRETARIO ACADÉMICO INTERINO
Facultad de Humanidades,
Educación y Cs. Sociales




Dr. FERNANDO ARANDA FRAGA
DECANO
Facultad de Humanidades,
Educación y Cs. Sociales

La directora del Departamento Alumnado certifica que los datos registrados concuerdan con los existentes en el legajo N° **11202**, perteneciente a **AREVALO BARDIER, Lorena Beatriz**, y que se encuentra bajo su custodia.




Prof. NOEMÍ BERNHARDT DE BISHOP
Directora Dpto. Alumnado
Universidad Adventista del Plata

El secretario académico certifica que las firmas que anteceden y dicen **Fernando Aranda Fraga, Patricio A. Ordoñez y Noemí Bernhardt de Bishop**, son auténticas y pertenecen al decano y al secretario académico interino de la **Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales**, y a la directora del Departamento Alumnado de esta Universidad.




Dr. Cs. DANIEL GUTIERREZ RAINA
Secretario Académico
Universidad Adventista del Plata

El rector de la Universidad Adventista del Plata certifica que la firma que antecede y dice **Daniel Gutierrez Raina** es auténtica y pertenece al secretario académico de esta Universidad.




Mag. HORACIO F. RIZZO
Rector
Universidad Adventista del Plata

Es copia fiel del original que tiene a la vista
Sección Bodega - ISEF
Fecha: **20/02/2020**
Firma: 
Marcela Alvarez
Administrativo
ISEF - UDELAR



TÍTULO REGISTRADO EN
 EL LIBRO DE GRADO N° 32
 FOLIO 130 DE LA UNIVERSIDAD
 ADVENTISTA DEL PLATA.
 LIBERTADOR SAN MARTÍN, ENTRE RÍOS
 FECHA 17 FEB. 2020

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA**

CERTIFICO QUE la firma **Horacio F. RIZZO**, rector, guarda similitud con la que obra en nuestros registros.
 BUENOS AIRES, **12 MAYO 2020**



Dr. Cs. DANIEL CUTIEZ RAINA
 Secretario Académico
 Universidad Adventista del Plata

DNGyFU **Secretaría de Políticas Universitarias**

AREVALO BARDIER, Lorena Beatriz
 DNI 95599840
 UAP - Profesor en Educación Física

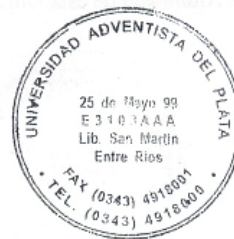
Analítico

 Ministerio de Educación,
 Cultura, Ciencia y Tecnología
 Presidencia de la Nación



00000316128

LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL QUE FUE
 PRESENTADO ANTE MI.

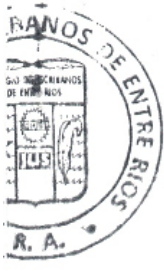


Prof. NOEMÍ BERNHARDT DE BISHOP
 Directora Dpto. Alumnado
 Universidad Adventista del Plata

Es copia fiel del original que tuve a la vista
 Sección Bodega - ISEF

Fecha: 20/05/2020
 Firma:

Marcela Alvarez
 Administrativo
 ISEF - UDELAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Apostilla de La Haya

Número: CE-2020-33660836-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2020

Referencia: Apostilla. Verificar en | Verify at | Vérifier sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)	
1. País Country Pays: ARGENTINA	
E) presente documento público This public document Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por Has been signed by A été signé par: ALEJANDRA NOEMI AGUILAR	
3. Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Certificado Certified Attesté	
5. En At À: ENTRE RÍOS	6. El día The Le: 21/05/2020
7. Por By Par: Colegio de Escribanos de Entre Ríos	
8. Bajo el Número N° Sous N°: 1427	9. Sello/Timbre Seal/Stamp Sceau/Timbre: 300
10. Firma Signature Signature: TALEB YAMILA BETSABE	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento la ha otorgado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se otorgó. No es válida el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentine.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Titular |Holder |Titulaire: AREVALO BARDIER LORENA BEATRIZ
Observaciones |Observations |Observations:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.21 17:29:37 -03:00

TALEB YAMILA BETSABE TALEB YAMILA BETSABE -
en representación de
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RÍOS - 30535138547

Digitally signed by DUARTE Julian Alberto
Date: 2020.05.22 06:18:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DUARTE JULIAN ALBERTO DUARTE JULIAN ALBERTO
20178684133

Es copia fiel del original que tuve a la vista
Sección Bedelia - ISEF

Fecha: 22/05/2020
Firma:

Marcela Alvarez
Administrativo
ISEF - UDELAR

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.22 06:19:43 -03:00



REPÚBLICA ARGENTINA
Universidad Adventista del Plata

FACULTAD DE HUMANIDADES, EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto Lorena Beatriz Arévalo Bardier, DNI 95.599.840, natural de Uruguay, ha finalizado los estudios correspondientes a la carrera de Profesorado en Educación Física R.M. 224/90, D. 124/99, Nota 563/09 el 13 de diciembre de 2019. De acuerdo a los estatutos y reglamentos de esta Universidad y conforme a las disposiciones legales vigentes, le expedimos el presente título de

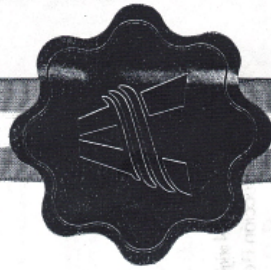
PROFESORA EN EDUCACIÓN FÍSICA

Trabó, sellado y firmado en Libertador San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 5 de febrero de 2020.

Dr. FERNANDO WANDA FRAGA
SECRETARIO

MSE. PATRICIO A. ORDÓREZ
SECRETARIO ACADÉMICO FACULTAD - INTERINO
Patricio A. Ordórez
SECRETARIO ACADÉMICO

MSE. HORACIO F. RIZZO
SECTOR
Horacio F. Rizzo
Dr. Cs. DANIEL GUERRERAZ BAINA
SECRETARIO ACADÉMICO
C. S. NILDE MAYER DE LUZ
SECRETARIA GENERAL
Nilde Mayer de Luz



Es copia fiel del original que tuvo a la vista
Sección Bodega - ISEF
Fecha: *13 de febrero de 2020*
Firma: *Marcela Álvarez*
Administrativo
ISEF - UDELAR

Título registrado en el libro de **GARDO**, número: **32**.
 Folio: **120** de la Universidad Adventista del Plata.
 Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina.
 Fecha: **17 FEB. 2020**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA

Rector/a: **IBRAHIMO F. SUTIZO**
 Secretario/a Académico/a: **DANIEL SUTIZO BARRIA**
 Certifico que las firmas del Rector/a y del Secretario/a Académico/a que anteceden, guardan similitud con las que han sido registradas en nuestros archivos.

Buenos Aires: **12 MAYO 2020**



Dr. DANIEL SUTIZO BARRIA
 Secretario Académico
 Universidad Adventista del Plata

Daniel Sutizo Barria

DNGyFU Secretaría de Políticas Universitarias
 AREVALO BARDIER, Lorena Beatriz
 DNI 8598840
 UAP - Profesor en Educación Física

Diploma
 Ministerio de Educación,
 Cultura, Ciencia y Tecnología
 Presidencia de la Nación



Marcela Alvarez
 Administrativo
 ISEF - UDELAR

Es copia fiel del original que tuvo a la vista
 Sección Becelía - ISEF
 Fecha: **20/05/2020**
 Firma: *Marcela Alvarez*

LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL QUE FUE
 PRESENTADO ANTE MI.



Prof. NOEM BERNHARDT DE BISHOP
 Directora Dpto. Alumado
 Universidad Adventista del Plata



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Apostilla de La Haya

Número: CE-2020-33661078-APN-DTDRJGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
 Viernes 22 de Mayo de 2020

Referencia: Apostilla. Verificar en Verity al Verificar sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE	
Conveniente de la Haya de 6 de octubre 1961	
1. País Emisor (País ARGENTINA)	2. País Receptor (País ARGENTINA)
3. Estado Emisor (País ARGENTINA)	4. Estado Receptor (País ARGENTINA)
5. Fecha de Emisión (País ARGENTINA)	6. Fecha de Recepción (País ARGENTINA)
7. Proceso (País ARGENTINA)	8. Lugar (País ARGENTINA)
9. Objeto (País ARGENTINA)	10. Firma (País ARGENTINA)

Certificado (Original) Firmado

5. En el día 12 de Mayo de 2020

7. Proceso: Grado de Escribanía de Entre Ríos

10. Firma (Firma): TALER YAMILA BETAJABE

Este documento es una copia fiel del original que se presentó ante el funcionario público en el momento de la emisión de la apostilla. El funcionario público no es responsable de la autenticidad de los datos que se ingresaron en el momento de la emisión de la apostilla. Este documento es una copia fiel del original que se presentó ante el funcionario público en el momento de la emisión de la apostilla. El funcionario público no es responsable de la autenticidad de los datos que se ingresaron en el momento de la emisión de la apostilla.

Tipo de documento apostillado (Tipo de documento): TÍTULO DE PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA
 Titular (Titular): AREVALO BARDIER LORENA BEATRIZ
 Observaciones (Observaciones): Observaciones:

El presente documento es una copia fiel del original que se presentó ante el funcionario público en el momento de la emisión de la apostilla. El funcionario público no es responsable de la autenticidad de los datos que se ingresaron en el momento de la emisión de la apostilla.

TALER YAMILA BETAJABE
 Colegiada de Entre Ríos - 20170884133

Es copia fiel del original que tuvo a la vista
 Sección Becelía - ISEF
 Fecha: **20/05/2020**
 Firma: *Marcela Alvarez*

Marcela Alvarez
 Administrativo
 ISEF - UDELAR

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 2	Oficina: COMISIÓN ACADÉ MICA Fecha Recibido: 20/08/2021 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

Se adjunta resolución de la Comisión Académica de Grado.

Pase a Secretaría de Comisión Directiva a sus efectos

Firmado electrónicamente por SYLVIA FIORELLA ACERENZA PRUNELL el 07/03/2022 18:07:36.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
ARÉVALO, Lorena Convalidación y reválida.pdf	154 KB	07/03/2022 18:07:08



**Instituto Superior
de Educación Física**
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Montevideo, 3 de marzo de 2022

Nº de Exp. 008460- 502067-21: Solicitud de convalidación y reválida de Título de Profesor en Educación Física, otorgado por la **Universidad Adventista del Plata, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, Argentina**, presentado por la Sra. Lorena ARÉVALO, CI: 4.793.431-9 para reválida de con el **Título de Licenciado en Educación Física Plan 2004 del Instituto Superior de Educación Física “Prof. Alberto Langlade”, Uruguay.**

Visto:

Los antecedentes de reválida de títulos provenientes de la **Universidad Adventista del Plata, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, Argentina,**

Considerando:

La documentación presentada por la solicitante, **Sra. Lorena ARÉVALO** , esta Comisión sugiere:

1 - Otorgar la convalidación académica del título de Profesor de Educación Física, expedido por la Universidad Adventista del Plata, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, Argentina, por poseer análogo nivel académico.

2 – Sobre la reválida de Título:

De la documentación analizada por esta Comisión se observa:

- El Plan presenta definición del perfil de egreso.
- Consta una estructura general con cargas horarias totales.
- Los programas presentan una fundamentación o concepción de la asignatura, objetivos, contenidos en unidades temáticas, metodología, evaluación y bibliografía similar al Plan de Estudio 2004 de la Licenciatura en Educación Física del ISEF.
 - Las cargas horarias y contenidos de las unidades temáticas, guardan una razonable equivalencia con nuestro Plan de Estudio 2004. Cabe mencionar que hay una serie de asignaturas vinculadas a la formación religiosa que no fueron tenidas en cuenta al momento de la evaluación de la carga horaria total.

De acuerdo a este análisis, la Comisión de Académica sugiere la reválida del Título.

Por Comisión Académica

Mag. Javier Noble

Lic. Mª Rosa Corral

A square image containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to read 'José Luis Corbo'.

Mag. José Luis Corbo

A square image containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to read 'Sebastián Martínez'.

Bach. Sebastián Martínez

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 3	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 07/03/2022 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Montevideo, 15 de marzo de 2022.

Se adjunta Res. N° 24 de Comisión Directiva de fecha 11 de marzo de 2022.

Pase a la Dirección General Jurídica como está dispuesto.

Firmado electrónicamente por Jefe de Sección Secretaría - ISEF Gabriela Rossana Brause Barrios el 15/03/2022 09:00:20.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Res N°24 de Com Dir de fecha 11 de marzo 2022 - Reválida título Lorena Arévalo.pdf	184 KB	15/03/2022 08:59:50



LA COMISIÓN DIRECTIVA INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

24.

(Exp. N°008460-502067-21) - Visto: la solicitud de la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier de reválida (reconocimiento) del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina.

Considerando: el informe de la Comisión Académica del Servicio de fecha .3 de marzo de 2022, antecedentes que lucen en el distribuido N°117/22, la Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física, resuelve: proponer al Consejo Delegado Académico acceda a otorgar la convalidación académica y la reválida del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina, a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier.

Pase a la Dirección General Jurídica.

5 en 5

Montevideo, 11 de Marzo de 2022

Pase a DIRECCIÓN GENERAL de JURÍDICA

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 4	Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA - OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 15/03/2022 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

En la fecha se recibe el PAQUETE que acompaña a estos obrados y se da pase a la Dra. RIBA.

Firmado electrónicamente por Hernan Barrios Armand el 15/03/2022 13:18:01.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 5	Oficina: DRA. ANA CARLA RIBA - JURIDICA - OFICINAS CENTRALES. Fecha Recibido: 15/03/2022 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

Pase a informe del Dr. Matko Biro

Dra. Ana Carla Riba

Directora de Departamento

Dirección General Jurídica.

Firmado electrónicamente por ANA CARLA RIBA RODRIGUEZ el 21/03/2022 13:46:32.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 6	Oficina: DR. MATKO BIRO GUTIERREZ - JURIDICA - OFICINAS CENTRALES. Fecha Recibido: 21/03/2022 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Se adjunta informe del EXPE N° 008460-502067-21.

Pase a la Dra. Riba.

Firmado electrónicamente por MATKO MILOVAN BÍRO GUTIERREZ el 24/05/2022 15:18:22.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Informe del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	116 KB	24/05/2022 15:17:26

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

EXPE N° 008460-502067-21

Montevideo, 24 de mayo de 2022

Sra. Directora:

Estas actuaciones vienen a consideración de la Dirección General Jurídica con motivo de la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora de Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) a la **Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier**.

A estos efectos corresponde informar:

1. La solicitud que motiva estas actuaciones se enmarca en lo dispuesto por la “Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero” aprobada por Res. N.º 5 Num I de C.D.C. de 15/IX/2020.
2. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º de la Resolución del C.D.C N° 8 del 22/VII/2017, se suprimió el inciso final del artículo 1º numeral 3º de la “Ordenanza de Delegación de Atribuciones en los Consejos de Facultad” que disponía el informe preceptivo de la Dirección General Jurídica en el trámite de las solicitudes de reválida de Títulos, Grados Académicos y Estudios Extranjeros, debiéndose remitir así los expedientes a esta Asesoría únicamente en los casos en que el Servicio formule consultas jurídicas concretas.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se procedió al estudio de la documentación presentada en estas actuaciones por la Sra. Arévalo, observándose que la interesada acompañó una fotocopia apostillada del título cuya reválida solicita y no el original apostillado del mismo. En efecto, luce agregada al paquete físico del expediente una fotocopia (apostillada) del título de Profesora en Educación Física otorgado a la interesada por la Universidad Adventista del Plata, **correspondiendo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1) del artículo 9 de la Ordenanza aplicable, se solicite a la interesada que presente en estas actuaciones el título original (apostillado) cuya reválida solicita, debiéndose agregar una copia autenticada del mismo al expediente.**
4. Ahora bien, se observa en la apostilla correspondiente a la fotocopia del Título de Profesora de Educación Física obtenido en la República Argentina por la Sra. Arévalo, que se autentica la firma de la Sra. Alejandra Noemi Aguilar (signataria del documento público), firma que no se logra apreciar, sin embargo, en la “cadena de legalizaciones” de firmas del documento.
5. **Para encontrarse debidamente apostillado el documento de referencia (en este caso, el Título original que deberá presentar la interesada) es menester que la cadena de**

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

legalizaciones parta de al menos una de las firmas que están estampadas en el anverso del propio documento; en concreto, llamamos “cadena de legalizaciones” a la concatenación de firmas que se produce a partir de que las firmas precedentes de los signatarios del documento (vgr., la firma del Sr. Rector de la Universidad de origen, dado que luce en la parte frontal del propio Título) son autenticadas o certificadas por un funcionario o notario público.

Tómese como ejemplo la fotocopia apostillada del título que se incorpora en el paquete físico del expediente: en la misma se aprecia que se autenticaron (como corresponde hacer con el título original) las firmas del Sr. Rector y del Sr. Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata que lucen en el anverso del propio documento. No obstante, la cadena de legalizaciones debería continuar con la autenticación de la firma del funcionario que autenticó las firmas del Sr. Rector y el Sr. Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata, lo que no se aprecia –sin embargo- en la documentación presentada por la interesada en estas actuaciones. En este sentido, se advierte que si no se auténtica la firma del signatario precedente en la cadena de legalizaciones, se interrumpe la cadena y consecuencia el documento no se encuentra debidamente apostillado.

6. Similar situación ocurre con el “Certificado de Estudios” o “Constancia de Calificaciones” de los estudios cursados y aprobados por la interesada, respecto del cual tampoco puede concluirse que se encuentra debidamente apostillado, dado que el Sr. Daniel Gutierrez Raina (Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata) certifica la firma del Sr. Rector de la Universidad de origen que luce estampada en el propio documento, no obstante, no se aprecia en la documentación que la “cadena de legalizaciones” continúe -como corresponde- con la autenticación de la firma del Sr. Daniel Gutierrez Raina.
7. Ahora bien, en el “Campo 2” de las apostillas correspondientes al Título y “Certificado de Estudios” de la interesada, se consigna que los documentos de referencia han sido firmados por Alejandra Noemi Aguilar, cuya firma no surge -cabe reiterar- de la “cadenas de legalizaciones” de firmas *autógrafas* que se pueden apreciar en las fotocopias de ambos documentos agregados al expediente.

Sin perjuicio de ello, cabe informar que mediante el código QR contenido en el Certificado de Estudios de la interesada se accedió a la página web del Registro Público de Graduados Universitarios del Ministerio de Educación (Argentina) constatándose que el Analítico y el Diploma correspondiente al Profesorado de Educación Física cursado y aprobado por la Sra. Arévalo, fueron “*supervisados*” por la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar.

8. **En este sentido, cabe la posibilidad de que “Alejandra Noemi Aguilar” haya firmado**

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

electrónicamente los documentos de referencia (autenticando la firma del signatario precedente en las cadenas de legalizaciones correspondientes a la fotocopia del Título y el Certificado de Estudios) siendo esta la razón por la cual no se aprecia una firma manuscrita suya en los documentos.

Por lo tanto, si esta fuera el caso, corresponde que la interesada acompañe en estas actuaciones el documento electrónico firmado digitalmente por la funcionaria Alejandra Noemí Aguilar relativo al apostillado del Certificado de Estudios ya presentado, procediéndose de igual forma respecto al Título original apostillado que deberá presentar la interesada si se apostilla el documento a partir de una firma digital, a efectos de que se incorpore al paquete físico del expediente, una copia digital contenida en pendrive o dispositivo de almacenamiento análogo.

No obstante ello, si de la documentación que oportunamente pueda proporcionar la interesada se constata que la funcionaria Alejandra Noemí Aguilar efectuó el registro del Analítico y Diploma de la Especialidad en Pediatría y no la autenticación de la firma del signatario precedente en la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a ambos documentos, cabe concluir que los mismos no se encuentran debidamente apostillados.

9. Téngase presente que la documentación digital referida en el numeral anterior es admisible por cuanto la República Argentina es el único país extranjero con el que se encuentra vigente un acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, al amparo del cual se confiere a la firma electrónica de los documentos digitales emitidos en el territorio de la República Argentina que se pretendan hacer valer en nuestro país, idéntico valor jurídico que el conferido a la firma autógrafa o manuscrita de tales documentos, siempre que los certificados de firmas electrónicas sean emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados en el Estado donde fueron otorgados.
10. Ahora bien, sin perjuicio de que la ley 18.600 confiere a la firma electrónica *avanzada* (es decir, aquella que reúne las condiciones establecidas en los literales a), b) y c) de su artículo 6°) idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa contenida en documentos públicos o documentos privados con firmas certificadas, **téngase presente a su vez que la firma electrónica avanzada no sustituye -en ningún caso- a la apostilla de los documentos emitidos en el extranjero que se quieran hacer valer en nuestro país.**

En otros términos, la firma electrónica avanzada es una alternativa a la firma autógrafa de los documentos públicos o privados, teniendo la misma igual valor y eficacia que aquella, pero no suplanta a la apostilla ya que únicamente el apostillado (o en su defecto: la

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

legalización) de los documentos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer en nuestro país, permitiría certificar la autenticidad de las firmas electrónicas contenidas en dichos documentos, de la misma forma en que los documentos con firmas autógrafas otorgados en el territorio de otro Estado deben apostillarse o legalizarse para surtir efecto en nuestro país.

11. **En suma, la documentación referida en el numeral 8 del presente informe sería admisible por provenir de la República Argentina (único país con el que está vigente un acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital) siempre que se presente en formato digital y que contenga firmas electrónicas avanzadas, validadas por un prestador de servicios de certificación acreditado en la República Argentina, lo cual puede constatarse consultando el Listado de Autoridades de Registro de dicho país (disponible en: <https://firmar.gob.ar/RA/info>) y verificarse en la página web <https://plataformadefirma.agesic.gub.uy/pfea/web/publico/validarFirmaPublica.xhtml> de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC).**
12. Sin perjuicio de lo anterior, oportunamente se deberá estudiar la “cadena de legalización” de firmas correspondientes al Título original y Certificado de Calificaciones de la interesada, a efectos de concluir que ambos documentos se encuentran debidamente apostillados, teniéndose presente para ello lo señalado en los numerales 4°, 5°, 6° y 7° del presente informe.
13. En mérito a lo expuesto, se sugiere la devolución de las presentes actuaciones al Servicio de origen a fin de que se tome conocimiento de lo informado en esta Dirección General, correspondiendo que -en definitiva- se solicite a la interesada la presentación de:
 - El Título original de Profesora de Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (**debidamente apostillado**);
 - La documentación digital referida en el numeral 8° del presente informe, contenida en pendrive o dispositivo de almacenamiento análogo o los documentos con firmas autógrafas debidamente apostillados.

Es todo cuanto corresponde informar.

Dr. Matko Biro

Dirección General Jurídica

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

Universidad de la República

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 7	Oficina: DRA. ANA CARLA RIBA - JURIDICA - OFICINAS CENTRALES. Fecha Recibido: 24/05/2022 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

De conformidad, pase al Instituto Superior de Educación Física a efectos de cumplir con lo informado por el Dr. Biro.

Dra. Ana Carla Riba

Directora de Departamento.

Dirección General Jurídica.

Firmado electrónicamente por ANA CARLA RIBA RODRIGUEZ el 01/06/2022 18:12:33.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 8	Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA - OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 01/06/2022 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

De acuerdo a lo indicado en actuaciones número 6 y 7 pase al servicio de origen.

Se remite paquete por mensajería.

Firmado electrónicamente por NICOLÁS GONZALEZ LABAT el 02/06/2022 08:48:17.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 9	Oficina: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA ENSEÑANZA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 02/06/2022 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Montevideo, 02 de junio de 2022.

Se toma conocimiento.

Pase a Secretaría de Comisiones Asesoras a los efectos que entienda pertinente.

Firmado electrónicamente por ALBA HELENA FERREIRA AYALA el 02/06/2022 12:39:12.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 10	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA DE COMISIONES ASESORAS - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 02/06/2022 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

Montevideo, lunes 20 de junio de 2022.

Se adjunta mail con informe de Dirección General de Jurídica enviado a la solicitante para su notificación.

Montevideo, viernes 1 de junio de 2022 La Sra. Lorena Arevalo se presento a notificarse del informe de Dirección General de Juridica.

Se adjunta código QR de título.

Se adjunta Notificación de la interesada con sus datos.

Montevideo, 27 de febrero de 2023.

A solicitud del Dr. Matko Biro, vuelva a Dirección General Jurídica.

12/04/2023 Se remite paquete por mensajería

María Hernández

Firmado electrónicamente por Directora División Administrativa ISEF MARIA CONSTANZA HERNANDEZ CUBILLA el 12/04/2023 11:40:59.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Gmail - Exp 008460-502067-21 .pdf	54 KB	20/06/2022 14:12:42
Codigo QR.jpg	239 KB	01/07/2022 14:37:18
Notificacion .pdf	370 KB	11/07/2022 14:27:33



convalidacion isef <convalidacion.isef@gmail.com>

Exp.008460-502067-21 Convalidación y Revalida de Titulo

convalidacion isef <convalidacion.isef@gmail.com>

20 de junio de 2022, 13:55

Para: lorenabeatriz@hotmail.es

Estimada, en referencia a su solicitud de Convalidación y Reválida de Titulo, enviamos adjuntos informe de Dirección General de Jurídica.

Debe concurrir a notificarse con documentación original, en el horario de 10:30 hasta 15:00 horas en Secretaria de Comisiones.

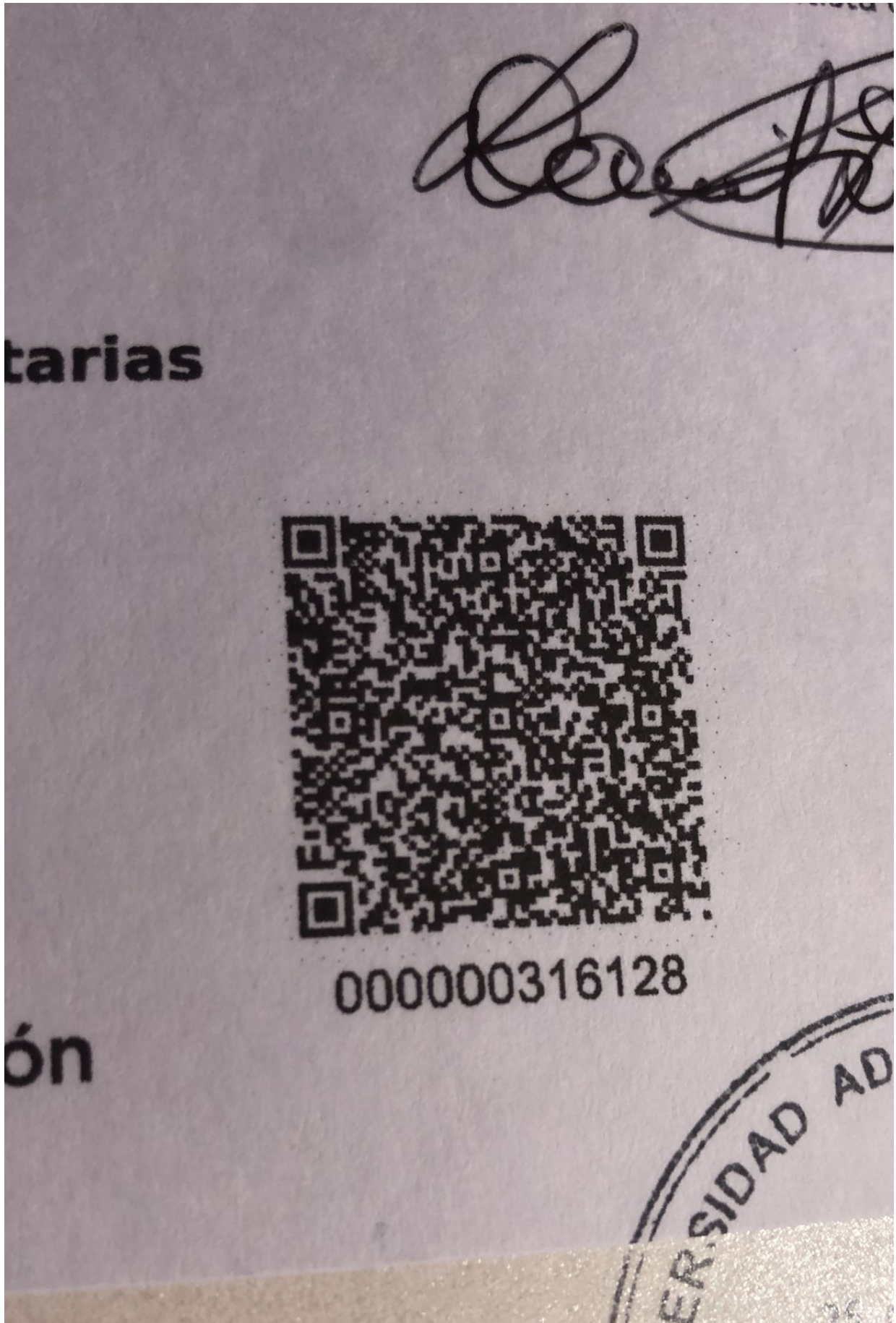
Saludos cordiales.

Maria Garcia

El lun, 20 jun 2022 a las 13:06, convalidacion isef (<convalidacion.isef@gmail.com>) escribió:

[El texto citado está oculto]

 Informe Lorena Arevalo del EXPE N° 008460-502067-21.pdf
901K



Dirección General Jurídica - Universidad de la República

EXPE. N° 008460-502067-21

Montevideo, 24 de mayo de 2022

Sra. Directora:

Estas actuaciones vienen a consideración de la Dirección General Jurídica con motivo de la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora de Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) a la **Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier**.

A estos efectos corresponde informar:

1. La solicitud que motiva estas actuaciones se enmarca en lo dispuesto por la "Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero" aprobada por Res. N.º 5 Num I de C.D.C. de 15/IX/2020.
2. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º de la Resolución del C.D.C N° 8 del 22/VII/2017, se suprimió el inciso final del artículo 1º numeral 3º de la "Ordenanza de Delegación de Atribuciones en los Consejos de Facultad" que disponía el informe preceptivo de la Dirección General Jurídica en el trámite de las solicitudes de reválida de Títulos, Grados Académicos y Estudios Extranjeros, debiéndose remitir así los expedientes a esta Asesoría únicamente en los casos en que el Servicio formule consultas jurídicas concretas.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se procedió al estudio de la documentación presentada en estas actuaciones por la Sra. Arévalo, observándose que la interesada acompañó una fotocopia apostillada del título cuya reválida solicita y no el original apostillado del mismo. En efecto, luce agregada al paquete físico del expediente una fotocopia (apostillada) del título de Profesora en Educación Física otorgado a la interesada por la Universidad Adventista del Plata, **correspondiendo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1) del artículo 9 de la Ordenanza aplicable, se solicite a la interesada que presente en estas actuaciones el título original (apostillado) cuya reválida solicita, debiéndose agregar una copia autenticada del mismo al expediente.**
4. Ahora bien, se observa en la apostilla correspondiente a la fotocopia del Título de Profesora de Educación Física obtenido en la República Argentina por la Sra. Arévalo, que se autentica la firma de la Sra. Alejandra Noemi Aguilar (signataria del documento público), firma que no se logra apreciar, sin embargo, en la "cadena de legalizaciones" de firmas del documento.
5. **Para encontrarse debidamente apostillado el documento de referencia (en este caso, el Título original que deberá presentar la interesada) es menester que la cadena de**

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

legalizaciones parta de al menos una de las firmas que están estampadas en el anverso del propio documento; en concreto, llamamos “cadena de legalizaciones” a la concatenación de firmas que se produce a partir de que las firmas precedentes de los signatarios del documento (vgr., la firma del Sr. Rector de la Universidad de origen, dado que luce en la parte frontal del propio Título) son autenticadas o certificadas por un funcionario o notario público.

Tómese como ejemplo la fotocopia apostillada del título que se incorpora en el paquete físico del expediente: en la misma se aprecia que se autenticaron (como corresponde hacer con el título original) las firmas del Sr. Rector y del Sr. Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata que lucen en el anverso del propio documento. No obstante, la cadena de legalizaciones debería continuar con la autenticación de la firma del funcionario que autenticó las firmas del Sr. Rector y el Sr. Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata, lo que no se aprecia –sin embargo- en la documentación presentada por la interesada en estas actuaciones. En este sentido, se advierte que si no se auténtica la firma del signatario precedente en la cadena de legalizaciones, se interrumpe la cadena y consecuencia el documento no se encuentra debidamente apostillado.

6. Similar situación ocurre con el “Certificado de Estudios” o “Constancia de Calificaciones” de los estudios cursados y aprobados por la interesada, respecto del cual tampoco puede concluirse que se encuentra debidamente apostillado, dado que el Sr. Daniel Gutierrez Raina (Secretario Académico de la Universidad Adventista del Plata) certifica la firma del Sr. Rector de la Universidad de origen que luce estampada en el propio documento, no obstante, no se aprecia en la documentación que la “cadena de legalizaciones” continúe -como corresponde- con la autenticación de la firma del Sr. Daniel Gutierrez Raina.
7. Ahora bien, en el “Campo 2” de las apostillas correspondientes al Título y “Certificado de Estudios” de la interesada, se consigna que los documentos de referencia han sido firmados por Alejandra Noemi Aguilar, cuya firma no surge -cabe reiterar- de la “cadenas de legalizaciones” de firmas *autógrafas* que se pueden apreciar en las fotocopias de ambos documentos agregados al expediente.
Sin perjuicio de ello, cabe informar que mediante el código QR contenido en el Certificado de Estudios de la interesada se accedió a la página web del Registro Público de Graduados Universitarios del Ministerio de Educación (Argentina) constatándose que el Analítico y el Diploma correspondiente al Profesorado de Educación Física cursado y aprobado por la Sra. Arévalo, fueron “*supervisados*” por la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar.
8. **En este sentido, cabe la posibilidad de que “Alejandra Noemi Aguilar” haya firmado**

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

electrónicamente los documentos de referencia (autenticando la firma del signatario precedente en las cadenas de legalizaciones correspondientes a la fotocopia del Título y el Certificado de Estudios) siendo esta la razón por la cual no se aprecia una firma manuscrita suya en los documentos.

Por lo tanto, si esta fuera el caso, corresponde que la interesada acompañe en estas actuaciones el documento electrónico firmado digitalmente por la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar relativo al apostillado del Certificado de Estudios ya presentado, procediéndose de igual forma respecto al Título original apostillado que deberá presentar la interesada si se apostilla el documento a partir de una firma digital, a efectos de que se incorpore al paquete físico del expediente, una copia digital contenida en pendrive o dispositivo de almacenamiento análogo.

No obstante ello, si de la documentación que oportunamente pueda proporcionar la interesada se constata que la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar efectuó el registro del Analítico y Diploma de la Especialidad en Pediatría y no la autenticación de la firma del signatario precedente en la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a ambos documentos, cabe concluir que los mismos no se encuentran debidamente apostillados.

9. Téngase presente que la documentación digital referida en el numeral anterior es admisible por cuanto la República Argentina es el único país extranjero con el que se encuentra vigente un acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, al amparo del cual se confiere a la firma electrónica de los documentos digitales emitidos en el territorio de la República Argentina que se pretendan hacer valer en nuestro país, idéntico valor jurídico que el conferido a la firma autógrafa o manuscrita de tales documentos, siempre que los certificados de firmas electrónicas sean emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados en el Estado donde fueron otorgados.
10. Ahora bien, sin perjuicio de que la ley 18.600 confiere a la firma electrónica *avanzada* (es decir, aquella que reúne las condiciones establecidas en los literales a), b) y c) de su artículo 6º) idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa contenida en documentos públicos o documentos privados con firmas certificadas, **téngase presente a su vez que la firma electrónica avanzada no sustituye -en ningún caso- a la apostilla de los documentos emitidos en el extranjero que se quieran hacer valer en nuestro país.**
En otros términos, la firma electrónica avanzada es una alternativa a la firma autógrafa de los documentos públicos o privados, teniendo la misma igual valor y eficacia que aquella, pero no suplanta a la apostilla ya que únicamente el apostillado (o en su defecto: la

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

- legalización) de los documentos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer en nuestro país, permitiría certificar la autenticidad de las firmas electrónicas contenidas en dichos documentos, de la misma forma en que los documentos con firmas autógrafas otorgados en el territorio de otro Estado deben apostillarse o legalizarse para surtir efecto en nuestro país.
11. En suma, la documentación referida en el numeral 8 del presente informe sería admisible por provenir de la República Argentina (único país con el que está vigente un acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital) siempre que se presente en formato digital y que contenga firmas electrónicas avanzadas, validadas por un prestador de servicios de certificación acreditado en la República Argentina, lo cual puede constatarse consultando el Listado de Autoridades de Registro de dicho país (disponible en: <https://firmar.gob.ar/RA/info>) y verificarse en la página web <https://plataformadefirma.agesic.gub.uy/pfea/web/publico/validarFirmaPublica.xhtm> de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC).
 12. Sin perjuicio de lo anterior, oportunamente se deberá estudiar la “cadena de legalización” de firmas correspondientes al Título original y Certificado de Calificaciones de la interesada, a efectos de concluir que ambos documentos se encuentran debidamente apostillados, teniéndose presente para ello lo señalado en los numerales 4º, 5º, 6º y 7º del presente informe.
 13. En mérito a lo expuesto, se sugiere la devolución de las presentes actuaciones al Servicio de origen a fin de que se tome conocimiento de lo informado en esta Dirección General, correspondiendo que -en definitiva- se solicite a la interesada la presentación de:
 - El Título original de Profesora de Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (debidamente apostillado);
 - La documentación digital referida en el numeral 8º del presente informe, contenida en pendrive o dispositivo de almacenamiento análogo o los documentos con firmas autógrafas debidamente apostillados.

Es todo cuanto corresponde informar.

Dr. Matko Biro
Dirección General Jurídica

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

Universidad de la República

Me doy por notificada que suscribe Lorena Beatriz
Ariévala Bordier 4.7934329. Hoy 1 de Julio del 2022

~~Lorena Ariévala~~ Lorena Ariévala

Ma. Angeles Garcia
Administrativa
ISEF - UDELAR



01/07/2022.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 11	Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA - OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 12/04/2023 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

En la fecha se recibe el paquete que acompaña a estos obrados.

Pase al Dr. BIRO como fue dispuesto.

Firmado electrónicamente por Hernan Barrios Armand el 13/04/2023 11:49:58.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 12	Oficina: DR. MATKO BIRO GUTIERREZ - JURIDICA - OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 13/04/2023 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

Se adjunta informe del EXPE N° 008460-502067-21, para supervisión de la Dra. Riba

Firmado electrónicamente por MATKO MILOVAN BÍRO GUTIERREZ el 02/05/2023 08:46:43.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Informe del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	101 KB	02/05/2023 08:45:20
PDR del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	57 KB	02/05/2023 08:45:20
PDR del EXPE N° 008460-502067-21.odt	26 KB	02/05/2023 08:45:20

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

EXPE N° 008460-502067-21

Montevideo, 24 de febrero de 2023

Sra. Directora:

Estos autos vuelven a consideración de la Dirección General Jurídica, con motivo de la solicitud formulada por la **Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier**, a efectos de obtener la convalidación y reválida de su Título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina).

A estos efectos corresponde informar:

1. La solicitud que motiva estas actuaciones se enmarca en lo dispuesto por la “Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero” aprobada por Res. N.º 5 Num I de C.D.C. de 15/IX/2020.
2. Estos obrados fueron informados previamente por el suscrito, con fecha 24 de mayo de 2022, en los términos que surgen del dictamen adjunto a fs. 20 a 24 del expediente electrónico.
3. En virtud del referenciado informe, se observó que al expediente electrónico fue agregada una fotocopia apostillada del título cuya reválida solicita la Sra. Arévalo y no el original apostillado del mismo. A su vez, con respecto a la fotocopia apostillada del Título que luce agregada al expediente (fs. 10 – 11), se advirtió que se autentica la firma de la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar (signataria del documento público), firma que no se logra apreciar, sin embargo, en la “cadena de legalizaciones” de firmas del documento de referencia, lo cual fuera advertido en su oportunidad, a vía de ejemplo, a los efectos de que se tenga presente en relación al *“título original que deberá presentar la interesada”* apostillado en debida forma.
4. Por su parte, fue observado que similar situación ocurría también con la “Constancia de Calificaciones” de la interesada (fs. 5 a 9 del expediente), respecto de la cual no puede concluirse que se encuentra debidamente apostillada, en tanto que de la apostilla correspondiente al documento de referencia (Campo 2) surge que la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar signó el documento público, mas no se aprecia su firma en la “cadena de legalizaciones” respectiva.
5. Ahora bien, con fecha 23 de febrero de 2023, la Sra. Arévalo se comunicó con el dicente vía telefónica, a fin de consultar sobre el estado del trámite y evacuar ciertas dudas respecto de

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

las observaciones formuladas en virtud del informe elaborado en esta Dirección General con fecha 24 de mayo de 2022. En consideración a que en dicho informe se observara que del expediente surgía una fotocopia apostillada del título y no el original de dicho documento, la solicitante manifestó al suscrito que -oportunamente- presentó ante el Servicio de origen, tanto la fotocopia apostillada del mismo que fue agregada a estas actuaciones como el original apostillado del referido título. Teniendo presente que la interesada reside en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, el dicente le solicitó que tuviera a bien remitir a su correo electrónico institucional, una copia del título original de Profesora de Educación Física apostillado.

He te aquí que la interesada remitiera el día de la fecha, 23 de febrero de 2023, al correo electrónico institucional del suscrito, copia del título original de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (apostillado), la cual se procede a agregar al expediente electrónico. Respecto a la legalización del título original, cabe replicar las observaciones realizadas oportunamente respecto de la fotocopia apostillada del documento de referencia agregada en autos a fs. 10 – 11 y de la Constancia de Calificaciones, esto es, que la firma de la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar (signataria del documento público, Campo 2 de la Apostilla) no se logra apreciar en la “cadena de legalizaciones” correspondiente.

6. No obstante, se informa que al escanear el Código QR contenido en el documento (título original) se logra acceder al Registro Público de Graduados Universitarios – Secretaría de Políticas Universitarias - Ministerio de Educación de la República Argentina, constando que el Diploma y Analítico correspondientes a los estudios cursados y aprobados por la Sra. Arévalo fueron “supervisados” por “Alejandra Noemi Aguilar”. De esta forma, en dicho Registro Público de Graduados se puede corroborar -indubitablemente- que la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier posee el título de Profesora de Educación Física, encontrándose registrado el Diploma y Analítico correspondiente. Asimismo, el dicente hace constar que verificó debidamente la autenticidad de la apostilla correspondiente al título original cuya convalidación y reválida se solicita, la cual individualiza el documento de referencia (Título de Profesora de Educación Física) y el titular del mismo (Arevalo Bardier, Lorena Beatriz).
7. Por otra parte, tal como informara el dicente en el Expediente N° 004091-000009-22 (solicitud de reválida de título obtenido en la República Argentina respecto de la cual se formularon idénticas observaciones relacionadas a la legalización de los documentos presentados en autos) cabe tener presentes las puntualizaciones señaladas respecto al “Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

Demás Certificados Universitarios” que emiten las Universidades e Institutos Universitarios de gestión pública integrantes del Sistema Universitario Nacional de la República Argentina (Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar>). En lo pertinente, cabe recordar que a los efectos del procedimiento referido, se establece que únicamente la Universidad o Instituto Universitario iniciará las gestiones de intervención del diploma, certificado analítico u otra certificación universitaria, ante el Ministerio de Educación de la Nación – Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) – mediante el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones -SIDCEr-.

De acuerdo a lo anterior, la institución universitaria debe proceder al registro de los datos obrantes en las actuaciones administrativas en el SIDCEr mediante los usuarios habilitados a tal efecto por acto jurídico de la Institución Universitaria y del propio sistema informático; fecho, las actuaciones se remitirán para verificación de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y en el caso de que la información sea validada por la DNGU, se lo comunicará a la Institución Universitaria autorizándola a la incorporación en el instrumento de la oblea que el sistema informático genere (la que deberá contar con los requisitos establecidos, entre otros, el Código QR generado por el sistema informático), debiéndose incorporar la firma y el sello de un funcionario habilitado a tal efecto en el mismo. Finalmente, se procederá a incorporar al graduado en el Registro Público de Graduados Universitarios de la República Argentina para consulta pública.

8. Así, en el Registro Público de Graduados Universitarios de la República Argentina (<https://registrograduados.siu.edu.ar/>) se encuentra a los graduados universitarios cuyos diplomas y certificados han sido intervenidos a partir del año 2012. A la luz de lo expuesto, en la especie se accede al Registro Público de Graduados Universitarios de la República Argentina a través del código QR contenido en la oblea inserta a los documentos universitarios de la interesada; y de esta forma, se constata que los mismos fueron supervisados/verificados por la funcionaria “Alejandra Noemi Aguilar” .
9. **En suma: sin perjuicio de que el Título original y la Constancia de Calificaciones de la interesada no se encuentran apostillados en debida forma, dado que la funcionaria “Alejandra Noemi Aguilar” (supervisora en el procedimiento de intervención del diploma / analítico) no autentica la firma de un signatario adscripto a la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a los propios documentos de referencia, cabe sostener -sin hesitaciones- la plena certeza acerca de la existencia de la documentación requerida, por cuanto el diploma / analítico de la Sra. Arévalo fueron verificados a través del Registro Público de Graduados Universitarios de la República Argentina.**

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

Esto no quiere decir, en modo alguno, que un Registro de tal naturaleza pueda sustituir la legalización / apostilla de un documento universitario extranjero que se pretende hacer valer en nuestro país, no obstante, dicho Registro Público permite corroborar supletoria y fehacientemente, la plena autenticidad del documento en cuestión.

10. Con fecha 23 de febrero de 2023, la interesada remite una nota en virtud de la cual explica sucintamente el procedimiento en virtud del cual fueron apostillados sus documentos en el país de origen y solicita amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, a fin de que el Consejo Directivo Central considere aceptar la documentación tal y como se presentó apostillada.
11. En mérito a lo expuesto y sin perjuicio de que los documentos presentados por la Sra. Arévalo se encuentran apostillados mas no en debida forma, no habiendo dudas sino plena certeza acerca de la existencia y autenticidad de la documentación requerida, se sugiere al C.D.C considerar la aceptación del título y constancia de calificaciones tal y como fueron presentados, en calidad de supletoria al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza aplicable.
12. Con lo expuesto, se sugiere la elevación de estas actuaciones al **C.D.C**, a fin de que el referido Consejo se pronuncie sobre la solicitud de amparo en el artículo 10 de la Ordenanza aplicable, formulada por la Sra. Lorena Arévalo, a cuyos efectos se acompaña un proyecto de resolución.

Fecho, vuelvan para su ulterior elevación al C.D.A, a efectos de que el referido Consejo (visto la propuesta de la Comisión Directiva del ISEF que luce en la Actuación 3 del expediente electrónico) se pronuncie sobre la solicitud de convalidación y reválida del título presentado por la Sra. Arevalo.

Es todo cuanto corresponde informar.

Dr. Matko Biro
Dirección General Jurídica
Universidad de la República

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, formulada en estas actuaciones por la Sra. Lorena Arévalo;

RESULTANDO: I) que el Título y la Constancia de Calificaciones de la interesada, correspondientes a los estudios cursados y aprobados en la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) no se encuentran apostillados en debida forma;

II) que en efecto, surge del “Campo 2” de las apostillas correspondientes a los documentos de referencia, que los mismos han sido firmados por “Alejandra Noemi Aguilar”, cuya firma no surge -sin embargo- de las “cadenas de legalizaciones” de firmas autógrafas que se pueden apreciar en ambos documentos;

III) que no obstante, al escanear el Código QR contenido en ambos documentos (código de respuesta generado en el “Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y Demás Certificados Universitarios” que emiten las universidades e institutos universitarios de gestión pública integrantes del Sistema Universitario Nacional de la República Argentina), se logra acceder al Registro Público de Graduados Universitarios – Secretaría de Políticas Universitarias - Ministerio de Educación de la República Argentina, constatándose que el Diploma y Analítico correspondientes a los estudios cursados y aprobados por la Sra. Arévalo fueron “supervisados” por la funcionaria “Maria Gabriela Garcia”;

IV) que con fecha 23 de febrero de 2023, la interesada presentó una nota en virtud de la cual explica sucintamente el procedimiento de acuerdo con el cual fueron apostillados sus documentos en el país de origen y solicita amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero;

IV) que no obstante el Título y la Constancia de Calificaciones de la interesada no se encuentran apostillados en debida forma, dado que la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar (supervisora del trámite en el procedimiento de intervención del diploma / analítico) no autentica la firma de un signatario perteneciente a la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a los propios documentos de referencia, no hay dudas acerca de la existencia de la documentación requerida;

V) que sin perjuicio de que un Registro Público no puede sustituir la legalización / apostilla de un documento universitario extranjero que se pretende hacer valer en nuestro país, el “Registro Público de Graduados Universitarios” de la República Argentina permite corroborar fehacientemente la autenticidad del documento en cuestión, a pesar de que los mismos no se encuentran apostillados en debida forma;

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

CONSIDERANDO: I) Que al amparo de la excepcionalidad prevista en el artículo 10 de la Ordenanza aplicable, existe imposibilidad o grave dificultad de derecho para obtener la legalización de documentación requerida en debida forma;

II) Que no existen dudas acerca de la documentación requerida.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero y a lo informado por la Dirección General Jurídica.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

- 1) Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas actuaciones por la Sra. Lorena Arevalo.
- 2) Remitir los presentes obrados a la Dirección General Jurídica previo a su elevación al Consejo Delegado Académico.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 13	Oficina: DRA. ANA CARLA RIBA - JURIDICA - OFICINAS CENTRALES. Fecha Recibido: 02/05/2023 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

De conformidad, pase al Consejo Directivo Central para adoptar resolución.

Dra. Ana Carla Riba

Directora de Departamento.

Firmado electrónicamente por ANA CARLA RIBA RODRIGUEZ el 08/05/2023 17:16:30.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 14	Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA - OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 08/05/2023 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

De acuerdo a lo indicado en actuaciones número 12 y 13 pase al CDC.

Se remite paquete.

Firmado electrónicamente por NICOLÁS GONZALEZ LABAT el 09/05/2023 09:10:15.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 15	Oficina: SECRETARIA GENERAL - CDC Fecha Recibido: 09/05/2023 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

25.
(Exp. 008460-502067-21) - VISTO: La solicitud de amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, formulada en estas actuaciones por la Sra. Lorena Arévalo;

RESULTANDO: I) que el Título y la Constancia de Calificaciones de la interesada, correspondientes a los estudios cursados y aprobados en la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) no se encuentran apostillados en debida forma;

II) que en efecto, surge del “Campo 2” de las apostillas correspondientes a los documentos de referencia, que los mismos han sido firmados por “Alejandra Noemi Aguilar”, cuya firma no surge -sin embargo- de las “cadenas de legalizaciones” de firmas autógrafas que se pueden apreciar en ambos documentos;

III) que no obstante, al escanear el Código QR contenido en ambos documentos (código de respuesta generado en el “Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y Demás Certificados Universitarios” que emiten las universidades e institutos universitarios de gestión pública integrantes del Sistema Universitario Nacional de la República Argentina), se logra acceder al Registro Público de Graduados Universitarios – Secretaría de Políticas Universitarias - Ministerio de Educación de la República Argentina, constatándose que el Diploma y Analítico correspondientes a los estudios cursados y aprobados por la Sra. Arévalo fueron “supervisados” por la funcionaria “Maria Gabriela Garcia”;

IV) que con fecha 23 de febrero de 2023, la interesada presentó una nota en virtud de la cual explica sucintamente el procedimiento de acuerdo con el cual fueron apostillados sus documentos en el país de origen y solicita amparo en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero;

IV) que no obstante el Título y la Constancia de Calificaciones de la interesada no se encuentran apostillados en debida forma, dado que la funcionaria Alejandra Noemi Aguilar (supervisora del trámite en el procedimiento de intervención del diploma / analítico) no autentica la firma de un signatario perteneciente a la cadena de legalizaciones de firmas correspondientes a los propios documentos de referencia, no hay dudas acerca de la existencia de la documentación requerida;

V) que sin perjuicio de que un Registro Público no puede sustituir la legalización/apostilla de un documento universitario extranjero que se pretende hacer valer en nuestro país, el “Registro Público de Graduados Universitarios” de la República Argentina permite corroborar fehacientemente la autenticidad del documento en cuestión, a pesar de que los mismos no se encuentran apostillados en debida forma;

CONSIDERANDO: I) Que al amparo de la excepcionalidad prevista en el artículo 10 de la Ordenanza aplicable, existe imposibilidad o grave dificultad de derecho para obtener la legalización de documentación requerida en debida forma;

II) Que no existen dudas acerca de la documentación requerida.

ATENTO: A lo dispuesto en la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero y a lo informado por la Dirección General Jurídica (distribuido N° 399.23).

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1) Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 15	Oficina: SECRETARIA GENERAL - CDC Fecha Recibido: 09/05/2023 Estado: Cursado
--	--	---

actuaciones por la Sra. Lorena Arevalo.

2) Remitir los presentes obrados a la Dirección General Jurídica previo a su elevación al Consejo Delegado Académico.

(17 en 17)

Pase a la Dirección General Jurídica

Firmado electrónicamente por MARINA VERONICA HERNANDEZ PEREZ el 24/05/2023 15:59:44.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 16	Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA - OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 24/05/2023 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

En la fecha se recibe el paquete que acompaña a estos obrados.

Pase al Dr. Matko BIRO.

Firmado electrónicamente por Hernan Barrios Armand el 25/05/2023 09:19:56.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 17	Oficina: DR. MATKO BIRO GUTIERREZ - JURIDICA - OFICINAS CENTRALES. Fecha Recibido: 25/05/2023 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

Se adjunta informe y PDR del EXPE N° 008460-502067-21 (en formatos ODT y PDF) para supervisión de la Dra. Ana Carla Riba.

Firmado electrónicamente por MATKO MILOVAN BÍRO GUTIERREZ el 29/05/2023 12:35:08.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Informe del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	88 KB	29/05/2023 12:33:27
PDR del EXPE N° 008460-502067-21.pdf	57 KB	29/05/2023 12:33:27
PDR del EXPE N° 008460-502067-21.odt	22 KB	29/05/2023 12:33:27

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

EXPE N° 008460-502067-21

Montevideo, 25 de mayo de 2023

Sra. Directora:

Estos autos vuelven a consideración de la Dirección General Jurídica, con motivo de la solicitud formulada por la **Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier**, a efectos de obtener la convalidación y reválida de su Título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina).

A estos efectos corresponde informar:

1. La solicitud que motiva estas actuaciones se enmarca en lo dispuesto por la “Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero” aprobada por Res. N.º 5 Num I de C.D.C. de 15/IX/2020.
2. Las presentes actuaciones fueron informadas previamente en esta Dirección General por el dicente, con fecha 24 de mayo de 2022 y 24 de febrero de 2023.
3. En virtud de lo informado con fecha 24 de febrero de 2023, el expediente fue elevado al Consejo Directivo Central, a los efectos de que dicho Consejo se pronuncie sobre la solicitud de amparo en el artículo 10 de la Ordenanza aplicable, formulada con fecha 23 de febrero de 2023 por la Sra. Arévalo.
4. Por Resolución N° 25 de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Directivo Central resolvió: *“Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas actuaciones”*.
5. Con lo resuelto, las actuaciones fueron devueltas a esta Dirección General para su informe, previo a su elevación al Consejo Delegado Académico, a fin de que el referido Consejo se pronuncie sobre la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física, formulada por la Sra. Arévalo.
6. Cabe recordar que por Resolución N° 24 de fecha 11 de marzo de 2022 (fs. 16 del expediente electrónico), la Comisión Directiva del ISEF considerando el informe de la Comisión Académica del Servicio de fecha 3 de marzo de 2022, dispuso: *“ ... proponer al Consejo Delegado Académico acceda a otorgar la convalidación académica y la reválida del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina,*

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier”, por lo que la solicitud cumple -asimismo- con los requisitos académicos establecidos en la Ordenanza aplicable.

7. Por lo expuesto, corresponde la elevación de las presentes actuaciones al Consejo Delegado Académico, a los efectos de que el referido cuerpo se expida sobre la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física, formulada por la Sra. Lorena Arévalo, en aras de lo cual se acompaña un proyecto de Resolución.

Es todo cuanto corresponde informar.

Dr. Matko Biro

Dirección General Jurídica
Universidad de la República

Dirección General Jurídica – Universidad de la República

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física, formulada por la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier;

RESULTANDO: que la interesada solicita la convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina);

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N° 24 de fecha 11 de marzo de 2022 (fs. 16 del expediente electrónico), la Comisión Directiva del ISEF considerando el informe de la Comisión Académica del Servicio de fecha 3 de marzo de 2022, dispuso: “ ... proponer al Consejo Delegado Académico acceda a otorgar la convalidación académica y la reválida del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina, a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier”;

II) que por Resolución N° 25 de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Directivo Central resolvió: “Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas actuaciones”;

III) que la solicitud cumple con los requisitos documentales y académicos exigidos en la Ordenanza aplicable;

ATENCIÓN: A lo dispuesto en la “Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero”, por la “Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado Académico” y a lo informado por Dirección General Jurídica.

EL CONSEJO DELEGADO ACADÉMICO RESUELVE:

1. Convalidar el título de Profesora en Educación Física presentado por la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier.
2. Revalidar el título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier, por el Título correspondiente que expide el Instituto Superior de Educación Física.
3. Notificar personalmente a la interesada.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 18	Oficina: DRA. ANA CARLA RIBA - JURIDICA - OFICINAS CENTRALES. Fecha Recibido: 29/05/2023 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

De conformidad, pase al Consejo Delagado Académico para adoptar resolución.

Dra. Ana Carla Riba

Directora de Departamento

Firmado electrónicamente por ANA CARLA RIBA RODRIGUEZ el 31/05/2023 13:31:12.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 19	Oficina: DIRECCION GENERAL DE JURIDICA - OFICINAS CENTRALES Fecha Recibido: 31/05/2023 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

De acuerdo a lo dispuesto por el Dr. BIRO y a la conformidad de la Dra. RIBA, pase a SECRETARIA GENERAL - CDA.

El paquete se lleva en mano.

Firmado electrónicamente por Hernan Barrios Armand el 31/05/2023 14:44:30.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 20	Oficina: SECRETARIA GENERAL - CDA Fecha Recibido: 31/05/2023 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

EL CONSEJO DELEGADO ACADÉMICO EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

67.

(Exp. 008460-502067-21) - VISTO: la solicitud de convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física, formulada por la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier;

RESULTANDO: que la interesada solicita la convalidación y reválida del título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina);

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N° 24 de fecha 11 de marzo de 2022 (fs. 16 del expediente electrónico), la Comisión Directiva del ISEF considerando el informe de la Comisión Académica del Servicio de fecha 3 de marzo de 2022, dispuso: “ ... proponer al Consejo Delegado Académico acceda a otorgar la convalidación académica y la reválida del título de Profesora en Educación Física expedido por la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Adventista del Plata, República Argentina, a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier”;

II) que por Resolución N° 25 de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Directivo Central resolvió: “Admitir al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, la documentación tal y como fue presentada en estas actuaciones”;

III) que la solicitud cumple con los requisitos documentales y académicos exigidos en la Ordenanza aplicable;

ATENTO: A lo dispuesto en la “Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero”, por la “Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado Académico” y a lo informado por Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 514.23);

EL CONSEJO DELEGADO ACADÉMICO RESUELVE:

1. Convalidar el título de Profesora en Educación Física presentado por la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier.
2. Revalidar el título de Profesora en Educación Física otorgado por la Universidad Adventista del Plata (República Argentina) a la Sra. Lorena Beatriz Arévalo Bardier, por el Título correspondiente que expide el Instituto Superior de Educación Física.
3. Notificar personalmente a la interesada.

(5 en 5)

Pase al Instituto Superior de Educación Física.

Firmado electrónicamente por MARINA VERONICA HERNANDEZ PEREZ el 14/06/2023 11:12:50.

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 20	Oficina: SECRETARIA GENERAL - CDA Fecha Recibido: 31/05/2023 Estado: Cursado
--	--	---

	Expediente Nro. 008460-502067-21 Actuación 21	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 14/06/2023 Estado: Para Actuar
--	--	---

TEXTO